

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 32, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARZAS, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2844.

DOMINGO 24 DE JULIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

### DECRETO.

Teniendo en consideracion los graves cargos que os estan confiados, y la necesidad de aliviaros de la firma de todas aquellas órdenes de leve entidad ó de mera instruccion á que diariamente es preciso dar salida en el ministerio de la Guerra, he venido en resolver, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, que el oficial primero del referido ministerio de la Guerra que está á vuestro cargo D. Manuel Moreno, tomando la denominacion de oficial mayor del mismo, con el sueldo que actualmente disfruta, desempeñe desde luego, según me habeis propuesto, las funciones que por el Real decreto de 16 de Junio de 1834 se declararon á la clase de subsecretarios, firmando de orden vuestra las comunicaciones preparatorias relativas á la instruccion de expedientes y todos los traslados de las órdenes que produzcan las resoluciones definitivas.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 23 de Julio de 1842.—A. D. José Ramon Rodil.

Como los términos en que se publicó en la Gaceta de ayer sábado 23 la relacion núm. 1.ª, aneja á la circular sobre conservacion y demolicion de fortificaciones, pueden inducir á error con respecto á Zaragoza y á Jijon, se repite en esta en la forma conveniente.

### NUMERO 1.º

Relacion que se cita en la Real orden circular de esta fecha de los pueblos y puntos cuyas fortificaciones pasageras, construidas durante la pasada guerra civil, deben conservarse, ademas de las que algunos tenian ya anteriormente, para mejorarlas segun convenga y convertirlas en fortificaciones permanentes cuando las circunstancias del erario lo permitan.

### Primer distrito militar.

Provincias.	Puntos.	Carácter militar.
Guadalajara...	{ Molina de Aragon... Guadalajara.....	{ Castillo. Fuerte.

Nota. Aunque el fuerte de Guadalajara deberia ser demolido, por no ser necesario bajo el solo aspecto de la defensa del pais, se coloca en la clase de los que deben conservarse como medio de instruccion para el establecimiento central del arma de ingenieros que se halla en dicha ciudad.

### Sexto distrito.

Zaragoza....	Zaragoza.....	Plaza.
--------------	---------------	--------

### Séptimo distrito.

Nota. Las obras provisionales hechas durante la guerra civil en el fuerte de la Alhambra de Granada se conservarán en el estado en que actualmente se encuentran, interin otra cosa no se disponga.

### Octavo distrito.

Oviedo.....	Gijon.....	Plaza en curso de construccion.
-------------	------------	---------------------------------

### Décimo distrito.

Navarra.....	{ Tudela..... Lodosa.....	{ Cabeza de puente. Idem.
--------------	------------------------------	------------------------------

### Undécimo distrito.

Burgos.....	{ Burgos..... Miranda de Ebro....	{ Castillo. Idem.
Logroño.....	{ Logroño..... Puente de Briñas....	{ Plaza. Cabeza de puente.

### Duodécimo distrito.

Guipúzcoa....	Guetaria.....	Fuerte.
---------------	---------------	---------

Madrid 19 de Julio de 1842.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

Paris 16 de Julio.

Se lee en el Sun:

La infausta noticia de la muerte del duque de Orleans nos ha afectado sincera y profundamente, y en este reino causará un dolor verdadero. El pueblo ingles profesa vivos sentimientos de respeto á cada uno de los individuos de la familia Real de Francia. Aqui todos consideraban al duque de Orleans como un Príncipe dotado de un talento distinguido, de genio caballeresco y valiente: se habia distinguido en Africa, y como padre y esposo prometia á la Francia que seria un modelo de virtud doméstica, y un digno hijo del Rey Luis Felipe. Tal era la opinion que se tenia formada en Inglaterra del carácter del duque de Orleans, y este carácter en una persona colocada á tanta altura, no podia dejar de excitar sentimientos de estimacion general.

No nos atrevemos á tomar á nuestro cargo la triste mision de expresar el profundo dolor que ha debido causar tan terrible accidente á los gefes de la familia Real de Francia; pero debemos simpatizar profundamente con la afliccion de la Reina de los franceses: solo su piedad pura y sincera es la que

## FOLLETIN.

### LOS INGLESES EN EL CABUL.

(Conclusion.)

Estaba Burnes el 1.º de Enero de 1837 en Dera-Ghazi cuando tuvo que acelerar su viaje á consecuencia de las noticias que recibió de Peshawir. Habia vuelto á encenderse la guerra entre Dost-Mohamet y el Rey de Lahore, y el gefe de Cabul se habia echado de improviso sobre el ejército de los sikhs y le habia batido por completo. Bien sabido es que las vicisitudes de la guerra ocasionaron la intervencion del Gobierno de la India. En esta ocasion vemos mejor que en ninguna otra los progresos que la dominacion inglesa habia hecho fuera de sus fronteras. En 1832, cuando Sha-Sudja quiso reconquistar su reino de los barukzis, la Inglaterra le rehusó aun dinero. El triste Monarca iba por todas partes en busca de un banquero que quisiese tomar sus diamantes; y no pudiendo dar con uno este Príncipe errante, casi pedia limosna al gobernador de la India y le suplicaba que le adelantase seis mensualidades de su pension. Tal era en esta época la neutralidad que queria observar el Gobierno de la India, que el residente ingles escribia al secretario general: "un adelanto tan grande, que no podria menos de hacerse publico, podria hacer creer que el Gobierno favorecia su empresa." Sin embargo, lord Guillermo Bentick, compadeciéndose de esta grandeza caída, le concedió cuatro meses de su pension, y le escribió paternamente: "My friend (amigo mio), debo preveniros muy categóricamente que el Gobierno británico se abstiene de intervenir en los negocios de sus vecinos siempre que puede evitarlo. V. M. es dueña de sus acciones; pero darle socorro seria incompatible con la neutralidad, que es la regla de conducta del Gobierno británico." Lord Guillermo Bentick escribió en iguales términos al Rey de Lahore, y concluia diciendo que la fortuna del Shah dependia de la voluntad de la Providencia. Los ingleses en efecto abandonaron el Shah á la Providencia, quien le abandonó tambien.

Esto era en 1832; pero cinco años despues todo habia cambiado. Para que se comprenda mejor esta cuestion de 1837, permítasenos hacer una comparacion. El reino de Cabul y el de Lahore eran en esta época lo que eran la Turquía y el Egipto en 1840. El Rey de Lahore quitó Peshawir á los afganes, del mismo modo que el bajá de Egipto quitó la Siria al Sultan. El gefe del Cabul solo espera el momento favorable para recuperar este miembro de su imperio, mientras la Inglaterra, que ve comprometido el equilibrio asiático, le retiene con todas sus fuerzas. Pero llega un dia en que Dost-Mohamet desenvaina la espada y empieza las hostilidades como el Sultan Mahmud, é inmediatamente envia lord Auckland á Burnes entre los dos ejércitos, del mismo modo que el mariscal Soult enviaba á uno de sus edecanos despues de la batalla de Nezib para separar á los pretendidos ejércitos.

Por esta razon tuvo Burnes que apresurar su viaje. Subió rápidamente por el Indus, y llegó el 7 de Agosto á Attock despues de haber estado en algun peligro, lo que hizo decir á uno de sus bateleros: "Los feringees (europeos) no cambian el color en el peligro." Halló al general Avitabile en Peshawir, quien le recibió muy bien, y el 3 de Setiembre atravesó el desfiladero de Khyber, el mismo que acaban de forzar las tropas inglesas para penetrar en el Cabul. Burnes no llevaba otra escolta mas que algunos indigenas, y al acercarse salió á recibirle Ackbar-Khan, hijo de Dost y gefe futuro de la insurreccion. El representante ingles entró en la capital triunfalmente, sentado en el mismo elefante que Ackbar-Khan, y el pueblo, rodeándole en las calles, gritaba: "¡Cuidad del Cabul! No destruyais el Cabul."

Mientras se quedaba en el Cabul como centro de la accion, sus compañeros se interesaban y recorrian el pais. De buena darianos si fuese oportuno una larga descripcion de los trabajos de estos valientes y entendidos batidores, que iban plantando los piquetes de la conquista para los ejércitos que alguno les han de seguir; pero al menos repetiremos gustosos la exclamacion escapada al gefe del Kunduz: "¡Qué hombres tan admirables son estos feringees (europeos), decia hablando al doctor Lord y al teniente Wood! Hace tres meses que llegaron aqui, y ahora uno está en el Cabul, otro en Candahar, otro aqui, y otro en la fuente misma del Oxus. Wullah! Wullah! ni comen, ni beben, ni duermen! Se divierten todo el dia, y toda la noche estan escribiendo libros."

El doctor Lord creyó hallar en Kunduz los manuscritos de Moorcroft; pero no halló mas que volúmenes impresos, algunas notas de su Diario, y la fecha de su muerte escrita por uno de sus compañeros de viaje, que era el 27 de Agosto de 1825. Burnes fue recibido con mucho agasajo por su antiguo amigo Dost-Mohamet; le habia traído algunas prendas raras de Europa como regalo, y le dijo el emir: "Vos mismo sois las prendas á cuya vista se regocija mi corazon." Para que se pue-

dan entender las negociaciones que vamos á seguir, diremos brevemente cuál era en esta época la posicion de los principales personajes de esta parte del Asia.

De los suddozis, los legítimos Soberanos de los afganes, solo vivian Kamram, gefe de Hezat, sobre la frontera de la Persia, y el Shah Sudja-Ool-Mook, entonces pensionado por el Gobierno ingles en Ludiana, y restablecido despues por él en trono del Cabul. El emir de Cabul Dost Mohamet era el gefe de la familia de los barukzis, la cual habia expulsado á la de los suddozis. Dos de sus hermanos conservaban á Candahar como Estado independiente, y otro estaba en Peshawir, dependiendo del Rey de Lahore, quien habia hecho tributaria esta antigua provincia de los afganes. Peshawir era la manzana de la discordia entre el gefe de Cabul y el de Lahore; y á la enemistad politica que reinaba entre ellos, se unia otra enemistad mucho mas irreconciliable aun, la de sus religiones. Los afganes son mahometanos; los sikhs forman una secta del brahmanismo, y son infieles á los ojos de los afganes. Lo que ha sostenido á Dost Mahomet en la guerra que hacia á Runjeet Singh es el haber sublevado las tribus afganes en nombre del Alcoran, y que estas tribus se reunian en su rededor como en rededor del campeón de la religion de Mahoma.

Burnes nos da una idea de lo mucho que odiaban los mahometanos al gefe de los sikhs en una anecdota graciosa. Un enviado de Kelat habia venido á hacerle una visita, y Burnes le estaba enseñando dibujos de trajes asiáticos. "Estaba tan complacido, dice, que daba saltos de alegria. Cuando vió el retrato de Runjeet-Singh gritó: "¡Qué! ¿eres tan pequenito y creas tanto barullo en el mundo?" Y luego, volviéndose á un retrato de un hombre de Peshawir, le dijo: "Y tú, miserable, ¿por qué no arrancas el corazon á ese sikh?" Despues, poniendo los retratos cara á cara, decia: "Mira, mira á ese infiel diminuto; mirále bien, mádale. ¿No quisieras hallarte tan cerca de él como lo estas ahora?" Y todo esto lo decia con una rabia y un calor que hacian á la escena muy divertida y burlesca.

Teniendo Dost-Mohamet un enemigo mas poderoso sobre sus fronteras, debia tratar de hallar aliados mas fuertes sobre sus otras fronteras y dirigirse á la Persia; pero la nacionalidad y la religion se oponian á una union sincera y durable entre los dos Estados. La Persia habia sido en otro tiempo la dueña del Afganistan, y nunca habia renunciado á la esperanza de reconquistarle. Sin embargo, como existia entre el gefe de Cabul y el de Herat enemistad de dinastias, podia haberse aliado Dost-Mohamet con la Persia, y ayudarla á someter la cé-

puede sostenerla en unas pruebas tan fuertes. Los terribles atentados contra la vida de un esposo amado, la pérdida de su hija María, y la desgraciada muerte de su hijo primogénito muy querido, son golpes harto fuertes para poner á prueba la resignacion de una mujer. (Debats.)

El féretro que contiene el cuerpo del duque de Orleans permanecerá expuesto en la capilla de Neuilly hasta el 30 de Julio.

Los días 1º y 2 de Agosto se verificará la exposicion del féretro en la iglesia catedral de Nuestra Señora, en donde se celebrarán las exequias el 3.

El Rey se trasladará el 4 á Dreux, y S. M. asistirá á la inhumacion del cadáver del duque de Orleans en el panteon destinado para su familia. Se trasladará el cuerpo á Dreux en la noche del 3 al 4. (Id.)

Se lee en el *Independant de Bruxelles* del 15:

El Rey recibió ayer á medio día la noticia de la muerte del duque de Orleans, siendo el mismo Rey de los franceses quien le ha comunicado tan triste acontecimiento, y expresándole al mismo tiempo sus deseos de verle inmediatamente, así como á la Reina.

A la una se reunió y presidió el Rey el Consejo de Ministros.

El dolor de la Reina ha sido tan vivo y tan penetrante al saber la desgracia del duque de Orleans, que se la oia ayer llorar desde todos los puntos del palacio de Lacken.

El Rey ha enviado unos pliegos al Rey de los franceses por el correo ordinario de aquella noche. Otro correo salió á las diez de la misma.

Se han expedido órdenes á diversos maestros de postas para que tengan caballos dispuestos para el Rey. Tambien se han dado órdenes al camino de hierro para la partida del Rey, que se verificará mañana á las ocho del día.

A las nueve y media de la noche de ayer llegó á esta un correo de Francia con pliegos, el cual salió inmediatamente para Lacken.

La muerte del duque de Orleans impedirá á SS. MM. asistir á las fiestas de Lieja. Un empleado superior del ministerio de Trabajos públicos ha marchado para comunicar á la administracion municipal de Lieja esta determinacion. (Id.)

En este instante sabemos que el Rey y la Reina de los belgas duermen esta noche en Perona. SS. MM. llegarán mañana á Paris. (Id.)

Hoy se ha abierto el testamento del Príncipe Real. En su fecha se ha reconocido que estaba escrito el día antes de salir para la expedicion de Amberes, y que se han añadido codicilos cuantas veces S. A. R. ha estado en Africa. (Id.)

Tan luego como el Ministro de Trabajos públicos, que se hallaba en Neris, tuvo noticia de la muerte del duque de Orleans, se puso en camino, y hoy ha llegado á Paris. (Id.)

Un despacho telegráfico de Tolosa anuncia la salida de aquel puerto de un barco de vapor que se dirige á encontrar la es-

cuadra del almirante Hugon. Se cree que hallará la fragata que manda el Principe de Joinville en Palermo, donde debia el Principe asistir á las brillantes fiestas de Santa Rosalia. (Const.)

## MADRID 23 DE JULIO.

La dinastía de Julio, el partido liberal, la Francia entera acaban de sufrir una pérdida irreparable. Ya no existe el Príncipe ilustre en quien estaban fijadas las esperanzas todas del país! Ya no existe el que durante una vida corta de duracion, larga empero en desgracias y en grandeza, se habia captado el aprecio de todas las clases, el cariño de todos los hombres!

Este acontecimiento es de una importancia inmensa para la Francia y para la Europa. Guarde el cielo muchos años la vida del noble Monarca, que en los días de desolacion y de luto por donde acaba de pasar, ha desplegado la dignidad del Rey sin desmentir la ternura del padre. Al leer los pormenores de esas escenas tristes y sublimes á la par, al contemplar, ya la desesperacion de la esposa, ya el dolor de la madre, ya en fin la angustia de toda aquella ilustre familia, dos sentimientos se disputan á la par el dominio del corazon del hombre: el de la admiracion, y el de la amargura.

Por eso hasta hoy no hemos querido consagrar algunas líneas á deplorar el triste acontecimiento que ahora nos ocupa, por eso nos hemos contentado con describirlo minuciosamente, sin añadir una reflexion, sin poner una sola palabra que pudiera desvirtuar el efecto religioso y patético de todas las circunstancias que han seguido á la desgraciada muerte del duque de Orleans.

Y tendiendo nuestros ojos por el reino vecino, es ciertamente consolador ver cuán arraigado está el sentimiento monárquico en todos los corazones y en todos los hombres. Admirable y sorprendente es el espectáculo que ha presentado la Francia en su terrible infortunio! Las elecciones últimamente verificadas habian puesto mas en evidencia que nunca la deplorable lucha de los partidos legales, la division que en ellas cunde. Y sin embargo, á la noticia de la muerte del Príncipe Real, dejando todos á parte sus divergencias y sus intereses opuestos, se reunen todos enderredor del trono para sostenerle y para ayudarle!! Digase para eterna vergüenza de sus autores: un solo periódico, el órgano del partido legitimista, *La Gaceta de Francia* en fin ha sido el único que no ha vertido una lágrima, que no ha dispensado una palabra de dolor á un infortunio tan terrible; el único en fin que no ha arrojado una flor ni un laurel sobre la tumba del Príncipe, tan ilustre por su pasado como por el porvenir que le estaba destinado!

La dinastía de Julio ha perdido su mas noble blason; el país una de sus mas grandes esperanzas; la juventud el mejor de sus compañeros. Fernando de Orleans habia compartido con ella en las escuelas y en los campamentos los trabajos y las recompensas, los peligros y las palmas. Y esa juventud que se lle-

naba de orgullo en pensar que un día podria salvar Rey de los franceses á un compañero tan distinguido, tan afable, tan bueno, se reunirá solo en torno de su féretro; ya no debe pensar en las aclamaciones de su feliz advenimiento, sino asistir á los cantos funerarios, á las solemnidades de la iglesia, sumida en triste y doloroso silencio.

Si en medio de la tristeza general tuviésemos el valor de discurrir sobre la cuestion dinástica, pudiéramos exponer fácilmente las garantías y seguridades que la política mas previsora puede desear. La Providencia, al visitar á la piadosa familia á quien la nacion ha colocado sobre el trono de Francia, no ha querido que fuesen inciertos los destinos de aquel país, exponiéndole á graves y terribles vicisitudes. Por muy doloroso que sea el acontecimiento que acaba de afligirle, no por eso deja menos asegurada la perpetuidad de la casa de Orleans; y esperamos que los jóvenes Príncipes podrán durante largos años formarse tambien en el arte de gobernar á la vista y bajo la direccion del augusto fundador de la dinastía de Julio.

Séanos permitido, antes de concluir, recordar las simpatías que la desgracia ocurrida á la Francia ha despertado en nuestra nacion. La España, la noble España, se ha asociado desde luego al dolor de su aliado y del deudo de su Reina: el Gobierno se ha apresurado á disponer las demostraciones de pesar que el caso exigia, y todos los buenos españoles hacen sinceros votos para que el cielo aparte de la Francia todo género de desastres y calamidades.

Gobierno político de la provincia de Santander.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. copia del parte que me ha dirigido D. Fernando Gándara, encargado de la carretera de Reinosa, de las obras ejecutadas en la misma en todo el mes próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 17 de Julio de 1842.—Excmo. Sr.—Dionisio de Echegaray.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Carretera general de Santander á Palencia.—Trozo desde Alar á Santander que comprende 21½ leguas á cargo del cédulador facultativo D. Fernando Gándara.—Relacion general de las obras de conservacion permanente, de reparacion y de nueva construccion que se han ejecutado en dicho trozo durante todo el mes de Junio último.

### Conservacion permanente.

1850 varas de extension de carretera bacheada.  
678 varas de extension de carretera reterada.  
7909 varas de extension de cuneta recorrida.  
6346 varas de extension de paseos arreglados.

### Reparaciones.

6692 varas de extension de carretera recargada.  
406 varas de extension de cuneta abierta.  
6 alcantarillas.  
1 edificio.

lebre ciudad de Heratti: la diferencia de sus religiones no hubiera puesto entre ellos un obstáculo insuperable. Los afganes y los persas son mahometanos, pero de diferentes sectas; los primeros son *shíites*, los segundos *suunitas*; y del mismo modo que para con estos dos pueblos los sikhs son infieles, los persas y afganes son los unos para con los otros hereges. A pesar de todo esto, Dost tenia lazos personales con la Persia. Su madre era persa, y como político hábil habia esparcido la voz de que profesaba secretamente las creencias de los *shíites*. No hay duda que de este modo arriesgaba perder el afecto de los afganes; pero reunia en rededor á la colonia poderosa de *kushibachis*, descendientes de los persas establecidos en el Cabul, y á la que se decia que debía su elevacion y la suprema autoridad. Esto explica por qué Dost, despues de haber buscado en vano el apoyo de los ingleses contra el de Lahore, se volvió por fin hácia el Norte, y se echó en los brazos de la Rusia.

Este hombre tan hábil comprendia dónde estaba la fuerza, é hizo todo lo que pudo para conciliarse la Inglaterra. Cuando fue lord Auckland á tomar el gobierno de la India, Dost le escribió de esta manera: "Estando desde hace mucho tiempo unido al Gobierno británico por los lazos de la amistad y del afecto, la llegada de V. E., iluminando con su presencia el punto del Gobierno, y esparciendo sobre el Indistan el resplandor de su cara, me ha dado una viva satisfaccion; y el campo de nuestras esperanzas, que se hallaba helado por el soplo riguroso de las circunstancias, ha venido á ser desde la noticia de la llegada de V. E. la envidia del paraíso... Espero que V. E. me mirará igualmente que á este país como suyo, y que me favorecerá con una carta amistosa."

Lord Auckland le contestó protestando la repugnancia que tenia el Gobierno británico en intervenir en los asuntos de sus vecinos; pero le decia: "Es probable que envíe á vuestra corte alguno con vos á asuntos de comercio ventajosos para ambos." Un año despues llegó Burnes al Cabul, y empezó es verdad por hablar al Dost de asuntos comerciales; pero la cuestion política entonces en todo su calor, borró bien pronto todos los demás asuntos. "Estoy metido, decia Dost Mohamet, en una guerra que hace mucho daño al comercio: mis hostilidades con los sikhs acaban con todos mis recursos: me obligan á tomar dinero de los comerciantes y á subir las tarifas. Ved aquí los miserables expedientes á que me veo reducido para conservar mi honor... Sé que mi enemigo es demasiado fuerte. Mis hijos, y mi pueblo pueden exagerar mi fortuna; pero somos la décima parte de fuertes que el Punjab. Si el Gobierno británico quisiese aconsejarme, me comprometeria á ayudarle en todas sus miras políticas y comerciales."

quisiese aconsejarme, me comprometeria á ayudarle en todas sus miras políticas y comerciales."

Sin embargo, Dost Mohamet y sus hermanos del Candahar habian entablado negociaciones con la Persia y la Rusia. La Inglaterra rehusaba su intervencion, y la Rusia ofrecia la suya por supuesto. El agente del Dost en Teheran le escribia: "El Shah me ha encargado que os diga que pronto enviaria un *elchee* (embajador) cerca de vos, y despues á Runjeet-Singh, para decirle que si no quiere restituir las provincias afganes debe esperar una visita de los ejércitos persas. El embajador ruso, que está continuamente con el Shah, os envia una carta. La sustancia de su respuesta verbal es que si el Shah ejecuta lo que promete, tanto mejor; que si no, el Gobierno ruso os dará todo lo que necesitais. El objeto del *elchee* es abrir un camino para las posesiones inglesas, cosas que los atormenta mucho."

Al remitir Burnes estos papeles á Lord Auckland, añadia: "Si fuese necesaria una prueba del modo que la Rusia alienta á la Persia para extender su influencia en el Este, estos papeles servirian como tal; pues el embajador ruso empieza el mismo una correspondencia con el jefe del Cabul, y le promete el apoyo de su corte á falta del del Shah."

Burnes hacia tambien por ganar á los gefes del Candahar. "No es posible, les decia, tener dos melones en una sola mano: la unanimidad en las familias es la madre de la fuerza; del mismo modo que la desunion es el manantial de la debilidad."

Lo que mas se temian los hermanos de Dost era que el jefe del Cabul se arreglase con los ingleses á su costa, y reuniese bajo su autoridad todo lo que quedaba del antiguo reino de los afganes. Continuaron sus negociaciones con la Persia, y bien pronto apareció la Rusia de una manera mas directa, enviando de San Petersburgo al Cabul al misterioso capitán Ricovich. Dejaremos á Burnes contar la llegada de este agente ruso. Dice así:

"Ea llegada del enviado ruso produjo una sensacion considerable en el Cabul. En el momento mismo de su llegada me visitó el teniente Ricovich, y le convidé á comer conmigo al otro día, siendo día de Navidad. Era un hombre agradable y muy caballero, como de 30 años, y habla el frances, el turco y persa con mucha soltura: traia el uniforme de oficial de cosacos que era una cosa enteramente nueva en el Cabul. Habia estado tres veces en Bokhara, y por consiguiente teniamos de qué hablar sin tocar á la política. Hallé que era inteligente y bien informado acerca del Asia septentrional. Me dijo que

la costumbre de la Rusia no era el publicar los resultados de sus investigaciones, como hacia la Francia é Inglaterra. No volví á ver al Sr. Ricovich, aunque á menudo nos aseguramos despues de nuestra mútua *haute consideration*. Sentí no poder obedecer á mi inclinacion de amistad personal hácia él; pero el servicio público exigia en mí la mayor circunspeccion para que las posiciones relativas de nuestros respectivos países no fuesen mal interpretadas en esta parte del Asia."

Esta pintura tan franca y exenta de envidia que hace Burnes de su rival, es tanto mas interesante, cuanto el teniente Ricovich, agente decidido de una política desalmada, se saltó la tapa de los sesos al poco tiempo despues de haber quemado sus papeles. Bien se ve que la Rusia tenia tambien á su servicio hombres del primer temple.

La llegada del *elchee* ruso dió nueva actividad á las negociaciones. En esta ocasion se puede ver la inmensa superioridad de los Gobiernos absolutos sobre los constitucionales en el manejo de los negocios exteriores. Mientras el desgraciado Burnes escribia diariamente á su Gobierno para recibir sus instrucciones, el agente no escribia y obraba. Esta unidad y rapidez de decision era de naturaleza á hacer una impresion muy grande en la imaginacion de los príncipes del Asia, á quienes causaban las tergiversaciones del Gobierno de la India. Es menester ver con qué desprecio hablaba el enviado ruso de la política parlamentaria. "El Emperador de Rusia, decia, es amo en su casa: puede obrar por sí y con prontitud sin perder tiempo en preguntar su parecer á otros. El Gobierno inglés dirige los asuntos por medio de un consejo, que no hace otra cosa mas que ocasionar tardanzas."

El *elchee* ruso tenia p enos poderes: todo lo prometia y decia á los emires: "La Rusia todo lo puede en Persia, y queréis ayudar al Shah (contra Herat): librad contra él, y si no paga vuestras libranzas, el Gobierno ruso las pagará; pero no os alieis de ningun modo á la nacion inglesa..."

... "Los ingleses han precedido á los rusos muchos años en la civilizacion; pero en el día los rusos han despertado de su sueño, y buscan alianzas y posesiones en el extranjero."

Burnes tampoco estaba ocioso por su parte. Es un espectáculo interesante por demas ver la lucha sorda de estos dos hombres: Dos europeos se encue: trañ á algunos centenares de leguas de su país; ambos son instruidos y de talento; ambos han hecho viajes lejanos é interesantes, de los cuales podrían hablar en su lengua natal en medio de bárbaros; se estiman, se respetan y serian amigos si la política no les mandase sin piedad que sean enemigos y lo parezcan. No se veían, pero se observaban

alcantarilla.  
10440 pies cubicos de muro.

Nota.—Ademas de lo que se expresa en este estado, se estan construyendo varias obras de nueva construcción y de reparacion en los puntos del Matorro, legua 68; Hoz de Buelna, 67; Santa Olalla, legua 6, y Puente de Aguilar, legua 65, de las que nada va anotado por no estar concluidas.  
Santander 15 de Julio de 1842.—El celador encargado, Fernando Gándara.—Es copia.—Echegaray.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Esta sociedad económica de Amigos del país ha dirigido á las de las provincias del reino la circular siguiente:

Circular.

Entre los graves asuntos que son objeto de discusion y exámen en la sociedad económica matritense por encargo del Gobierno ó propuesta de sus socios, la renta de la sal ha sido en estos últimos años uno de los que mas han llamado su atencion por su importancia y trascendencia; y está bien persuadida de esta verdad, ya se considere á aquel artículo como produccion natural y abundante en el suelo de nuestra Peninsula, ya como producto de la evaporacion, ya como condimento para los alimentos, ya como primera materia para muchas industrias, ya como objeto mercantil de exportacion, ó ya como renta del Estado. Esta sociedad, deseosa siempre del acierto, ha consultado en varias ocasiones á las demas de su clase establecidas en las provincias, y ha encontrado en ellas la justa correspondencia que debe reinar entre todas las sociedades para procurar el bien y fomentar las mejoras; y así aprovechada esta ocasion para tributar el debido agradecimiento á las que han respondido á sus excitaciones, porque mas conocedoras de los males locales, han podido dar y han dado efectivamente dictámenes tan juiciosos como acertados.

Apoyada en estos principios, y animada por esta experiencia, no duda dirigirse de nuevo á V. SS., esperando de su celo y amor patrio, que coadyvarán con sus luces y datos prácticos á fijar las verdaderas y útiles bases que deben formar el sistema económico de la sal, mirándola, segun se acaba de decir, como produccion abundante y natural en el suelo de nuestra Peninsula, como resultado de la desecacion de los pantanos y de las charcas que se hacen en las aguas del mar, como propiedad pública y particular, como de uso general en la sazón de los alimentos, como primera materia de muchas artes, como uno de los objetos de nuestro comercio de exportacion, como renta del Estado y su cualidad de estancada, y como objeto de especulacion para asentistas.

El exámen de todos estos puntos y su combinacion para formar el mejor sistema económico de este artículo de general necesidad, debe ser objeto constante de las tareas de los verdaderos amigos del país. Su conocimiento práctico en las respectivas provincias, el celo é independencia con que en todas épocas han combatido los errores y la preocupaciones que retardaban el aumento de la riqueza pública, servirán de mucho para ilustrar con acierto las grandes cuestiones que en este asunto ofrece la sociedad económica matritense en las preguntas que siguen:

- 1.ª ¿Es útil ó perjudicial el estanco de la sal, siendo como es esta produccion natural y abundante en todas las provincias de España?
- 2.ª En el caso de considerarse útil dicho estanco, ¿cual se-

rá el método preferible de beneficiarla, el acopio forzoso ó la expencion libre? ¿cuáles son los inconvenientes y ventajas de uno y otro sistema?

3.ª Cuáles serian los medios mas fáciles y directos para remediar tales inconvenientes y evitar el contrabando.

4.ª En cualquiera de los dos casos propuestos de acopio y expencion, ¿cuáles serán las utilidades ó perjuicios que resulten á la nacion de darla en arriendo?

5.ª En el caso de continuar esta renta como estancada, ¿cual deberá ser el precio de la sal para el consumo general, cual para las fábricas, cual para las salazones, cual para la ganaderia y cual para su exportacion?

6.ª Si se juzgase útil y necesario el desestanco de la sal, ¿qué medidas deberian adoptarse para reemplazar el importe actual de esta renta en el presupuesto de ingresos de un modo fácil y expedito, con utilidad general de la nacion y particular de los propietarios, de los fabricantes y de cuantos quieran dedicarse á esta clase de industria?

Aunque la sociedad económica de Madrid cree haber comprendido en las seis proposiciones expresadas lo mas indispensable del problema sobre la utilidad ó perjuicios de esta renta, como estancada, espera sin embargo que si esa sociedad considerase necesario hablar acerca de cualquier otro punto relativo á ella, lo verificará con toda la extension y libertad que tenga por conveniente y crea mas útil á la ilustracion de un objeto tan importante; persuadiéndose de que de este modo haria el mayor servicio á la nacion, llenando el noble fin de nuestro instituto, que es promover la felicidad general.

La sociedad matritense, que se halla animada de estos sentimientos, no duda que todas las de la Peninsula la igualan en ellos, y así espera confiadamente que la ilustracion y celo de V. SS. corresponderán á esta patriótica y fraternal excitacion, contribuyendo todas al beneficio general de esta desgraciada nacion, que tantos elementos tiene de riqueza en sus mismas producciones.

Lo que de acuerdo de esta sociedad económica traslado á V. S. para que se sirva ponerlo en conocimiento de la de esa capital á los importantes fines que quedan expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1842.—Benito del Collado y Ardanuy, secretario.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

Esta direccion ha señalado el dia 2 de Agosto próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma para el primer remate de la construcción y colocacion de 350 pies lineales de canalones chupones en el rio Manzanares para aumentar las aguas del canal del mismo nombre, y para la limpia y recorrido de dos ramales antiguos de igual clase, cuyo presupuesto asciende á 19,440 rs. Los planos y condiciones estarán de manifiesto en la direccion general del ramo.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion de la provincia de Madrid.

Por orden de la direccion general del ramo se previene á D. Manuel Bustamante, que parece reside en esta corte, que si en el término de 15 dias no se presenta á realizar el pago de la quinta parte de las fincas que en la doble subasta de 9 de Noviembre del año último, correspondientes á la provincia de Teruel, quedaron á su favor, se procederá á nuevo remate en quiebra, sujetándose á la responsabilidad de las resultas.

COMISARIA GENERAL DE CRUZADA.

El Excmo. Sr. comisario general de Cruzada ha recibido de la primera secretaria de Estado, con oficio de 13 del actual, la siguiente comunicacion, por la cual se ha dignado S. S. el Sr. Gregorio XVI prorogar para el año de 1844 la gracia del indulto para comer carnes en los mismos términos que la habian concedido sus antecesores, de feliz recordacion, y para que llegue á noticia de todos se inserta con la traduccion castellana.

Dia 14 Aprilis 1842.—  
Ex audientia SSmi.

Cum proxime futura quadragesima anni 1843 cessatura sit ultima prorogatio indulti super esu carnum et lacticianum jam diu à romanis Pontificibus catholice Hispaniae concessi, et postremo loco confirmati à sa me Leone XII per litteras apostolicas datas sub annulo Piscatoris die 27 Julii 1824, SSmus. Dominus noster Gregorius divna Providentia PP. 16 cupiens spiritualibus illorum fidei necessitatibus consulere, et ad peculiare circumstantias animum suum moventes respiciens, praedictum indultum, referente me infrascripto sacrae congregationis, negotiis ecclesiasticis prepositae secretario, ad alium tantum modo annum benigne prorogavit, servata in omnibus forma praecedentium concessionum: contrariis quibuscumque minime obfuturis. Datum Romae secretaria ejusdem S. congregationis die, mense et anno praedictis.—  
Joannes Brunelli, secretarius.—Sello.—Gratis omnino.

Dia 14 de Abril de 1842.—  
En la audiencia de su Santidad.

Debiendo cesar en la cuarentena próxima venidera del año de 1843 la última proroga del indulto para comer carnes y lacticianos concedido ya hace mucho tiempo por los romanos Pontífices á la católica España, y confirmado últimamente por Leon XII, de buena memoria, por medio de letras apostólicas dadas con el sello del Pescador el dia 27 de Julio de 1824, nuestro Santísimo Señor Gregorio XVI, por la divina Providencia Papa, deseando atender á las necesidades espirituales de aquellos fieles, y en consideracion á las peculiares circunstancias que mueven su ánimo, prorogó benignamente el susodicho indulto á relacion de mí el infrascripto secretario de la sagrada congregacion encargada de los negocios eclesiásticos, y por otro año solamente, observando en todo la forma de las precedentes concesiones, sin que obtengan de ningun modo cualquiera cosa que sean en contrario. Datum in Roma in la secretaria de la misma sagrada congregacion los susodichos dia, mes y año.—  
Juan Brunelli, secretario.—Lugar del sello.—Gratis en todo.

Concuerda literalmente la copia que antecede con el decreto original de su Santidad que queda archivado en esta legacion. Real Palacio de España en Roma á 27 de Abril de 1842.—  
Julian de Villalva.—Sello.—Está conforme.—Con una rubrica.—La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre el Regente del Reino, oido el parecer del supremo tribunal de Justicia, se ha servido conceder el pase á esta bula en la forma ordinaria.

Madrid 6 de Julio de 1842.—Zamalarregui.—Con rubrica.

D. Ceferino de Ceballos, comendador de las Reales órdenes americana de Isabel la Católica y de Cristo de Portugal, oficial de las Reales órdenes de la legion de Honor de Francia y civil de Leopoldo de Bélgica, del Consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos y de la interpretacion de lenguas, en la clase de oficial segundo de la primera secretaria de Estado, certifico que la antecedente traduccion está bien y fielmente hecha en castellano del ejemplar latino que de

Burnes todo lo sabia por agentes que habia sobornado, y su inquietud se manifestaba abiertamente en sus cartas al gobernador de la India, en las que insistia que era preciso tomar medidas mas eficaces para prevenir el daño y no tener que curarle; pero el Gobierno de la India contestó á esta manifestacion enérgica con una frialdad é indiferencia que apenas pueden comprenderse. Se encargaba que rogase al emir cortesmente que despidiese al enviado ruso, y que le hiciese comprender que de lo contrario se retiraria. Es probable que al hablar de este modo el Gobierno de la India ya habia tomado su determinacion, y que la expedicion contra Dost-Mohamet estaba ya decidida. Otras influencias diferentes de la de Burnes, otras consideraciones diferentes de las que él presentaba dominaban en el consejo de la India.

Lord Auckland habia resuelto abandonar á los barukzis, y escribió á Dost-Mohamet, diciéndole que renunciase á toda idea de recuperar el Pechawir.

¿Por qué se mostraba el Gobierno de la India tan duro para con el emir Barukzi, cuando este solo pedia su proteccion? — Porque no creia que su poder estuviese firme; porque otros agentes, le representaban el poder de los barukzis como sin cimientos ni porvenir. Los hermanos dispersados en el Cabul, Candahar y Pechawir siempre estaban en una rivalidad perpetua, y algunas veces en hostilidades. La cuestion de dinastia dominaba la cuestion exterior. El Dost tenia mas á sus hermanos mahometanos que al Rey de Lahore, jefe de los infieles, y explicaba esta cuestion á Burnes con mucho talento y perspicacia.

En efecto, la posicion del Dost era cada dia mas crítica. Se veia en la precision de imponer contribuciones, é indisposicion contra él los comerciantes afganes. Un agente ingles, Mr. Masson, escribia á su Gobierno: "Los barukzis son sus propios enemigos; sus continuas disensiones han hecho que sean la peste del país." El teniente Leech era aun mas explicito: "No teniendo otro derecho que el de la fortuna y la espada, los barukzis no afeccionan ni su país ni sus súbditos. Su ambicion es la de los ladrones; su ley la del capricho."

Bien se ve que varias influencias obraban sobre el Gobierno de la India en sentido contrario. Se decia que la familia depuesta, la de los sudozis, representada por Sudja y Karam, tenian aun numerosos partidarios en el Afganistan, que unida bajo una sola autoridad y bajo un Principe legitimo, la antigua monarquia de los afganes seria una barrera entre la India y el país del Norte y del Noroeste. Luego se vió bien pronto

que si los barukzis no tenian grande influencia, los sudozis no la tenian mayor.

Dost-Mohamet, que en todo el curso de estas negociaciones dió pruebas de un talento superior y de una perspicacia digna de la diplomacia europea, conocia muy bien la debilidad ocasionada por las desuniones de los gefes en el Afganistan. Hay una nobleza y una verdadera dignidad en la actitud del emir y en su lenguaje, que forma un contraste muy curioso con la dureza y lo desabrido de la conducta del Gobierno de la India. Cuando recibió una carta de lord Auckland en que se le consideraba como vencido por el Rey de Lahore, cuando al propio tiempo acababa de hacer sufrir á este una derrota sangrienta, dijo al enviado ingles: "Me temo mucho que los afganes, como todos los desgraciados, carezcan de amigos. Todo lo he puesto entre las manos del Gobierno ingles: si he escrito á otros, aseguro que no lo hubiese hecho si hubiese sabido que un agente iba á venir al Cabul. Pero se me dice que debo á Runjeet-Singh hasta el vestido que llevo puesto, y esto es lo que no puedo admitir. Se quiere que le envíe regalos á él que nunca me ha vencido: esto es lo que no comprendo."

La negativa tan categórica de lord Auckland habia desalentado completamente al emir; pero el activo Ricovich calma sus inquietudes, asegurándole que la Rusia no permitiría que el Shah pasase de Herat. El momento de decidirse se acercaba; el emir tenia consejo todas las noches en Bala-Hissar; el partido poderoso de los kuzilbachis le empujaban hacia la Persia, y le incitaban á despidir al ingles. Por fin Burnes fue llamado á Bala-Hissar, y terminó la conferencia poniendo al emir las condiciones siguientes: no recibir agentes de otras Potencias, cualesquiera que fuesen, sin la sancion del Gobierno ingles; despidir al capitán Ricovich con politicas; renunciar á toda reclamacion sobre Pechawir; respetar la independencia de los gefes de Candahar y de Pechawir. En cambio de todo esto, el gobernador ingles garantizaba la paz entre el emir y los sikhs.

El emir apeló con una dignidad tan sincera como verdadera; pero la implacable Inglaterra continuó sorda á sus quejas, hasta que ya perdiendo paciencia el emir, cesó de negar al ingles su licencia, envió á llamar al capitán Ricovich, le hizo escoltar públicamente por las calles, y principió inmediatamente sus negociaciones con la Rusia.

Desde este momento todos los lazos se rompieron, y el emir no pensó mas que en prepararse á la guerra. Pero era luchar contra la corriente vencedora de la historia; la fortuna favoreció á los europeos. Burnes salió el 26 de Abril, y llegó á Simla el 20 de Julio, donde se encontró con lord Auckland. El Gobi-

nete ingles, teniendo en sus manos las pruebas de la intervencion rusa, habia dirigido notas muy enérgicas al de San Petersburgo.

El Gabinete ruso todo lo negó; llamó al conde de Simovich de Teheran; sacrificó á Ricovich, á este hombre singular que pasa como una fantasma por toda esta historia, y que desaparece de un modo tan extraordinario; se negó á ratificar los tratados que su agente habia celebrado con los gefes afganes; en fin se desdijo de todo; negó todo; y lord Palmerston tuvo que declarar que las explicaciones del Sr. Nesselrode eran "enteramente satisfactorias." ¿Y qué se la importaba á la Rusia? ¿No habia acaso terminado su obra? ¿No habia trabajado una mina bajo aquel terreno que parecia abandonado, y sembrado un reguero de pólvora sobre el camino de los ingleses?

La expedicion de 1839 se terminó por la conquista del Afganistan, y dos años despues sucedió la degollacion; en la cual Burnes cayó una de las primeras victimas. Su hermano cayó antes que él y casi á su vista. Burnes fue atacado por centenares de hombres, y hecho tajadas.

La Inglaterra le vengará sin duda, pedirá sangre por sangre, lágrimas por lágrimas. Trece mil muertos y una multitud de mugeres prisioneras con sus hijos piden los unos venganza, y los otros libertad. ¿Pero de qué servirán estas inútiles represalias? Cuando haya anonadado estas tribus salvajes, cuando haya vuelto á tomar esas aldeas que se han escapado de sus manos, ¿qué hará del fruto dos veces ensangrentado de su conquista? Si hace de este país un nuevo país tributario, si le añade al vasto imperio que sus brazos apenas pueden soportar, solo podrá reinar en él por la fuerza, y agotará sus tesoros y sus ejércitos en su ingrato suelo. Si por el contrario despues de haber dado sepultura á los huesos abandonados de sus hijos se retira de esta tierra de infamada memoria y vuelve á entrar dentro de sus fronteras naturales, en este caso dejará á sus espaldas una raza enemiga, enemiga por la sangre, por la religion y por la memoria, injurias mutuas é imperdonables. Los afganes, colocados entre dos pueblos que los estrechaban poco á poco, tenian que escoger por enemigo al que los atacase primero. Los ingleses han tomado esta iniciativa; y en lo sucesivo, cuando los rusos quieran bajar á este país que odian en silencio, serán recibidos en él como libertadores. Los ingleses tenian delante una muralla impregnable, y la han derruido con sus propias manos; han quitado una á una todas aquellas piedras de montañas, rios y desiertos con que la naturaleza habia rodeado á su imperio. La Inglaterra ha pasado el Rubicon. Dios solo y la posteridad sabrán lo que le espera en la otra orilla.

acuerdo del Excmo. Sr. comisario general de Cruzada me fue remitido para este efecto. Madrid 19 de Julio de 1842. = Ceballos. = De oficio. = Registrado, folio 316. = Numero 191, año 1842. = Hay una rubrica. = Es copia.

**Calificación.**—En la villa y corte de Madrid á 14 de Junio de 1842, reunidos los jueces de hecho que suscriben para calificar la hoja volante tomada del *Constitucional* de Barcelona, que principia: "Contestacion de la Reina Isabel á su Madre", y concluye "Isabel", denunciada en concepto de subversiva é injuriosa á S. M. la Reina, con fecha 11 de Junio último, despues de haber conferenciado acerca del particular, y procedido á la votacion, resultó absuelto dicho artículo por cinco votos contra siete. Y para que conste firmamos esta acta con arreglo á la ley de imprenta. = Antonio Cebrian. = Manuel de Guinea. = Pablo Ramon de Aurrecochea. = Nicolas Jofre de Villegas. = Bernardino Torrejon. = Juan José Sánchez Carpintero. = José de Gorgola. = Joaquin Cifuentes. = Benito Vicens. = José Cano. = Vicente Juan Perez. = Benito Vazquez.

**Sentencia.**—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la fórmula de *absuelto* el papel reimpresso titulado "Contestacion de la Reina Isabel á su Madre", que concluye "Isabel", denunciado en 11 de Junio último por el promotor fiscal D. José Garcia de los Rios y Arche, la ley absuelve á Blas Rodriguez y José Grande, responsables de dicho reimpresso; y en su consecuencia mandó que sean inmediatamente puestos en libertad, sin que este procedimiento les cause perjuicio ni menoscabo en su buena reputacion y nombre. Con vista de la calificacion antecedente lo mandó y firmó el señor D. Manuel Maria de Basualdo, juez de primera instancia, en Madrid á 14 de Julio de 1842. = Basualdo. = José Maria Lopez Arias.

Corresponde con sus originales, que obran en la causa á que me remito. Y para que conste é insertar en la Gaceta, yo el infrascrito escribano de S. M., notario de los reinos y del colegio de esta corte, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 15 de Julio de 1842. = José Maria Lopez Arias.

### BOLSA DE MADRID.

*Continuacion del dia 22 de Julio á las dos de la tarde.*

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 29½, 28½, 28½  
á v. f. vol. y firme: 30½, 29½, 30 á v. f. vol. y firme á prima ½, ½ con 11 cupones: 20 tres dieziseisavos á 60 d. f. id. con 3 id.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 3 por 100, 21 al contado.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.	Granada, 1½ d.
Paris, 16-5.	Málaga, 1½ id.
Alicante, ½ d.	Santander, par
Barcelona á ps. fs., ½ din. id.	Santiago, 1 d.
Bilbao, ½ pap. b.	Sevilla, ½ á ½ id.
Cádiz, ½ din. d.	Valencia, ½ id.
Coruña, 1 id.	Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Gaona y Loeches, secretario honorario de S. M. y escribano del número de esta villa, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Moreno Viviente, para que dentro del término de 20 dias precisos comparezca en dicho juzgado y escribanía á oír la notificacion de estado que está mandada en los autos ejecutivos que sigue contra el D. José Martin Malagon, vecino de esta corte, sobre pago de 25,676 rs. y 13 mrs. vellon; apercibido que si no compareciere en dicho término, se tendrá por hecha dicha notificacion dándose los pregones de la ley, y se nombrará un defensor de oficio á los bienes embargados, parándole ademas los perjuicios que haya lugar.

—Por providencia dada en 19 del corriente por el Sr. Don Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres y juez de primera instancia de esta villa, ante D. Jacinto Gaona y Loeches, secretario honorario de S. M. y escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza por término de 20 dias precisos y únicos á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la memoria de misas y capellanía fundada por D. Francisco Ruiz Diaz Ceballos en su testamento otorgado en Madrid á 13 de Agosto de 1743 ante Juan Manuel Miñon Reinoso, para que comparezcan á dicho juzgado y escribanía á deducir sus acciones en el expediente promovido á instancia de Doña Maximina Ruiz Diaz; en inteligencia que pasado que sea dicho término, si no hubiesen comparecido les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la intendencia general militar. = Por el presente se cita y emplaza á D. José Acosta, natural de Cádiz, que en 17 de Enero de 1841 pareció residir en la ciudad de Zaragoza, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del preciso término de 15 dias, que por primero, único y ú-

ltimo se le señala, comparezca en este juzgado y escribanía del mismo, sita en la calle del Principe, núm. 40, entresuelo de la derecha, con objeto de prestar una declaracion en un sumario que se instruye en el mismo juzgado en averiguacion de la legitimidad de varios recibos de entregas de arroz, tocino y cebada hechas en la factoría de los ejércitos reunidos en la plaza de Minuesa en el mes de Febrero de 1840, apercibido que de no verificarlo en dicho término, sin mas citarle ni emplazarle se dará al sumario el curso que corresponda y parará entero perjuicio.

—En el supremo tribunal de Justicia y escribanía de cámara del Sr. D. Manuel de Carranza se halla pendiente entre Doña Maria de los Dolores Caballero, viuda de D. Luis Cirilo de Muro, vecina del puerto de Santa Maria, y Doña Mariana Compains, tambien viuda de D. Juan Miguel de Carlos, vecina y del comercio de Cádiz, por recurso de injusticia notoria de las sentencias de vista y revista dadas por la audiencia de Sevilla en autos que siguieron en ella sobre pago de la cantidad de 417,250 rs. vn. procedentes de cierto capital y sus réditos. En cuyo pleito, despues de practicadas infructuosamente diferentes diligencias para citar y emplazar á D. Manuel Compains, hermano de la Doña Mariana, se ha acordado por el mismo supremo tribunal que por medio de la Gaceta y Diario de esta capital se cite y emplaze al D. Manuel Compains, y por su fallecimiento, acreditado este, á sus legitimos herederos, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan en dichos autos á usar de su derecho en forma, con apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose y determinándose en los estrados del tribunal.

—Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid. = Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Pablo Martin Campomanes, D. Evaristo Hidalgo y D. Fernando de la Fuente, para que en el término de nueve dias, que por primero se les señala, comparezcan en la escribanía principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue por falsificacion de una lámina de deuda sin interes contra el Estado, número 22,445 por rs. vn. 113,657 y 19 mrs.; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Pedro Puente, para que en el término de nueve dias, que por primero se le señala, comparezca en la escribanía principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar su declaracion y dar sus descargos en causa criminal que se sigue por falsificacion de una lámina de deuda sin interes contra el Estado, núm. 163,802 de 615,815 rs. 30 mrs; apercibido que de no hacerlo se continuará la causa en los estrados del tribunal en su ausencia y rebeldía.

Igualmente se cita, llama y emplaza á D. Luis Herrera y D. Alfonso Rodriguez, para que en el término de nueve dias, que por tercero y último se les señala, comparezcan en la escribanía principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar sus declaraciones y dar los descargos convenientes en causa criminal que contra los mismos se sigue sobre extraccion de varios documentos de las oficinas de liquidacion de la deuda del Estado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, continuándose dicha causa en los estrados del tribunal en su ausencia y rebeldía.

—D. Francisco Molada, intendente y subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto á Doña Candida Olano, hija y heredera de D. Joaquin Olano, administrador que fue del Real lago de la Albufera, para que dentro de 20 dias, contados al siguiente del en que se inserte este edicto en los periódicos de esta capital y Gaceta del Gobierno, se presente en este mi juzgado de la subdelegacion de Rentas por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á fin de notificarla cierta providencia acordada en los autos ramo separado del principal de quiebra del tesoro que fue de Rentas de esta provincia D. José Rodriguez de Torres, formado aquel sobre la oposicion de Don Vicente Chirivella, presbitero, al embargo de una casa que poseia en la villa de Catarroja; pues de no verificarlo se seguirá dicho ramo separado, sin mas citarla ni emplazarla, y la parará el perjuicio que haya lugar. Valencia 28 de Junio de 1842. = Francisco Molada. = Por mandado de S. S., Mariano Tadeo Bonilla.

Juzgado de la intendencia militar de Castilla la Nueva. = Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Guerrero, subteniente que parece fue en el año de 1836 de la compañía de seguridad pública de Granada, para que en el preciso término de 10 dias, que por primero y único se le señala, comparezca en la escribanía de dicha intendencia, sita en la calle del Principe, núm. 40, cuarto bajo de la derecha, á cargo del Sr. D. Ruperto Raya, ó en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en el expediente que contra él se sigue en el referido juzgado.

—Alcaldía constitucional de Madrid. = Juzgado del Prado. = Por providencia del Sr. D. Leon Garcia Villareal, alcalde constitucional, y á instancia del apoderado en esta corte de D. Lorenzo Calvo y Mateo y de D. Andres Sevillano, se cita, llama y emplaza por el presente á D. José Ortega, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 20 dias, que por segundo se le señala, se presente dicho señor ó sus herederos, en caso de haber fallecido, por sí ó por medio de personas con poder bastante á celebrar juicio de conciliacion con el apoderado de los referidos señores en la audiencia de S. S., sita en la plaza de la Constitución, portal del Peso, pues de no hacerlo se dará el juicio por intentado.

—En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, magistrado honorario de la audiencia territorial de Burgos, y juez de primera instancia de esta muy heroica villa, refrendada del escribano del número D. Pascual Seco, á instancia de D. Miguel Maria Zabalza, como marido de Doña Balbina Sarategui y Barabar, poseedora del mayorazgo fundado en esta corte por D. Gabriel de Leon, y como tal única patrona de las capellanías fundadas por el mismo D. Gabriel en la ex-

tinguida congregacion de S. Felipe Neri de esta corte, en conformidad á lo dispuesto en el art. 4º de la ley de 19 de Agosto último, en que solicita que como unicos bienes de su dotacion se le adjudique un capital de censo de 80 ducados impuestos sobre la escribanía del número de esta villa que como propia despacha D. Martin Santin y Vazquez, se citó, llamó y emplazó en la Gaceta y Diario de 8 y 9 de Abril último á los que se creyesen con derecho á las citadas dos capellanías, para que en el término de 30 dias compareciesen por sí ó por medio de procurador, con poder bastante, ante el expresado señor juez y citada escribanía á deducir el que les asista en el citado término, entendidos que haciéndolo se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; apercibidos de que pasado el término sin cumplirlo, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle, se procedería en los autos como en justicia correspondiese, y pararía el perjuicio que hubiese lugar, cuyo anuncio, por auto del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, se ha mandado repetir por segundo y último término de 20 dias, que se contará desde en que se haga notorio en la Gaceta.

### SUBASTAS.

Tribunal de comercio. = En virtud de providencia del mismo y término de 15 dias se saca nuevamente á pública subasta una casa sita en esta corte, calle del Aguila, núm. 22, manzana 115, que tiene de sitio 4025 pies superficiales, tasada en 77,815 rs. vn. á rebajar cargas. Quien quisiere hacer postura podrá acudir á la escribanía de dicho tribunal, sita en el primer piso del ex-convento de San Martin, en la que admitirán las que sean arregladas á ley.

—A voluntad de los síndicos de la testamentaria y concurso de acreedores á los bienes dejados por fallecimiento de Doña Isabel de la Riva y D. José Gabriel Martinez de Robledo, y en virtud de providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lasta, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Agustin Seco, se ha mandado publicar nuevamente la subasta de la casa calle de Zaragoza, antes de San Jacinto, señalada con el número 4 nuevo y 2 antiguo de la manzana 198, anunciada en el Diario de 29 de Junio último y en la Gaceta del 30, en que se expresa los pies de sitio que comprende dicha finca, su valor y cargas á que se halla afecta.

Quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá siendo arreglada, estando señalado para su remate el dia 8 de Agosto próximo, á las once en punto de su mañana, en la audiencia del citado Sr. juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

### VENTAS.

Por providencia del Sr. Lic. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano de su número D. Esteban Moraleda, fecha 4 del presente mes de Julio; y á virtud de exorto del juzgado de primera instancia de Santander, se vende judicialmente una casa de campo con su huerta contigua á ella, sito todo en jurisdiccion de Leganés, junto al prado de Obera, con el que linda á Norte, y se compone la primera de piso bajo y principal, corral, cuadra y pajares, de la propiedad de D. Antonio Sainz de Zafra, y se hallan retasadas la casa en 209 rs., y la huerta con pozos y noria en 109 rs. Los que quieran hacer postura acudan por dicho juzgado y citada escribanía, y les serán admitidas siendo arregladas, estando señalado para su remate el dia 5 del próximo mes de Agosto á las diez de su mañana en la sala del juzgado de dicho señor.

Un profesor de frances, natural de Paris, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciacion. Da lecciones en su casa y en la de los discipulos. Darán razon en la librería de Doña A. Poupart y compañía, calle del Arenal, frente á la plaza de Celeaque. 3

### TEATROS.

**PRINCIPE.** A las ocho y media de la noche.  
1º Sinfonia á toda orquesta.  
2º El muy aplaudido drama en cuatro actos, original de D. Antonio Gil y Zárate, titulado

**GUZMAN EL BUENO,**

exornado con todo lo que su argumento requiera.  
3º Terminará el espectáculo con baile nacional.

**CRUZ.** A las ocho y media de la noche.

**OTRA NOCHE TOLEDANA,**

pieza en un acto.

**LA LAMPARA MARAVILLOSA,**

baile fantástico en tres actos del Sr. Bartholomin

**CIRCO.** A las ocho y media de la noche.

Se ejecutará el gran baile heroico-histórico, de espectáculo en tres actos, dividido en cinco cuadros, titulado

**CESAR EN EGIPTO,**

compuesto y dirigido por el Sr. Federico Massini.

Terminará la funcion con los ejercicios gimnásticos y acroes de la compañía de alcidos los Sres. Turin hermanos.

**NOTAS.** A la mayor brevedad se ejecutará en este teatro un nuevo baile compuesto por el Sr. Federico Massini.

El Sr. Sgrignani, célebre guitarrista, conocido en las principales capitales de Europa, ofrecerá sus talentos artísticos á este ilustre publico.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.